

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/326426601>

El Pacto Global para el Medio Ambiente como próximo paso en el camino hacia adelante de la Carta de la Tierra Secretaría Internacional de la Carta de la Tierra 2

Article · July 2018

CITATIONS

0

READS

1,441

3 authors, including:



[Alicia M. Jimenez](#)

Earth Charter Center for ESD, University for Peace, Costa Rica

13 PUBLICATIONS 196 CITATIONS

[SEE PROFILE](#)

Some of the authors of this publication are also working on these related projects:



Online Certificate Programme on Education for Sustainable Development [View project](#)

El Pacto Global para el Medio Ambiente como próximo paso en el camino hacia adelante de la Carta de la Tierra

Maksim Lavrik, Alicia Jiménez y Mirian Vilela¹

Secretaría Internacional de la Carta de la Tierra²

Resumen

El artículo evalúa la posible contribución del Pacto Global para el Medio Ambiente que se está promoviendo como un nuevo instrumento jurídicamente vinculante en el proceso de implementación de los principios de la Carta de la Tierra como fundamento ético de la comunidad mundial. Los criterios para la evaluación se extrajeron de las disposiciones de la Carta de la Tierra en su camino hacia adelante. Estas son: 1) la renovación de los compromisos de las naciones con las Naciones Unidas; 2) el cumplimiento de las obligaciones existentes; y 3) la implementación de la Carta de la Tierra por medio de un instrumento jurídicamente vinculante. Una de las conclusiones es que el Pacto Global para el Medio Ambiente tiene el potencial de cumplir con estos criterios y los autores acogen con agrado la propuesta del Pacto no solo como una nueva pieza de derecho internacional, sino también como un paso significativo en el camino de la implementación de la Carta de la Tierra.

¹ Maksim Lavrik, Alicia Jimenez y Mirian Vilela están asociados con la Secretaría Internacional de la Carta de la Tierra.

² Queremos agradecerle al Director del Centro de Derecho Ambiental de Nueva Zelanda y profesor de la Universidad de Auckland, Klaus Bosselmann por sus comentarios sobre los borradores anteriores, así como a Song Li y James Kelley por la edición de este documento.

Contenido

Resumen	1
1. Introducción	3
2. La Carta de la Tierra y el Pacto Global: observaciones generales.....	4
2.1. El alcance de la Carta de la Tierra y el Pacto Global	4
2.2. Interrelaciones entre las disposiciones de la Carta de la Tierra y el Pacto Global	6
3. “El Camino hacia adelante” de la Carta de la Tierra y el Pacto Global	10
3.1. Renovación de los compromisos de las naciones con las Naciones Unidas y el Pacto Global	11
3.3. El Pacto Global como instrumento legalmente vinculante.....	15
4. Observaciones finales y conclusiones	16
Referencias.....	18

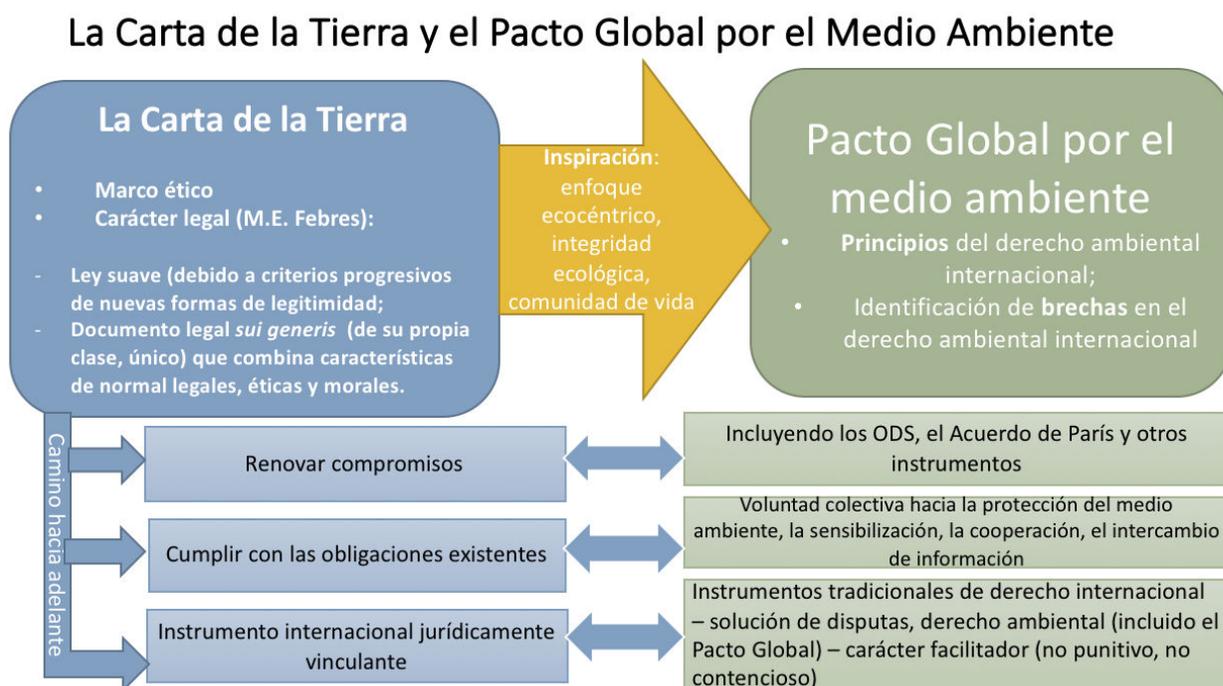


Figura 1: Resumen de las sinergias entre la Carta de la Tierra y el Pacto Global para el Medio Ambiente

1. Introducción

La Carta de la Tierra, redactada en 1990 y lanzada en el 2000, sigue siendo un documento líder e inclusivo de principios éticos, que inspira a individuos e instituciones de todas las regiones y de muchas esferas de conocimiento: sociedad civil, academia, gobiernos y otras entidades en su desarrollo hacia un futuro sostenible. De acuerdo a las disposiciones finales de la Carta que se encuentran en "El Camino a Seguir", el proceso de construcción sostenible requiere que las naciones: 1) renueven sus compromisos con las Naciones Unidas (ONU), 2) cumplan con las obligaciones internacionales existentes y 3) implementen instrumentos legalmente vinculantes sobre sostenibilidad y desarrollo.

La discusión sobre el Pacto Global para el Medio Ambiente (el Pacto Global) comenzó durante el primer semestre de 2017. El borrador propuesto fue desarrollado por un grupo de políticos, juristas y expertos en derecho ambiental internacional. Este esfuerzo, iniciado por el gobierno francés y llevado a la ONU en septiembre de 2017, se basa en la aspiración de una mayor implementación de la Carta de la Tierra. El 10 de mayo de 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó la resolución "Hacia un Pacto Global por el Medio Ambiente" (# 72/277, A / RES / 72/277) con 143 votos a favor del documento, mientras que solo seis países votaron en contra y otros seis se abstuvieron (Naciones Unidas, 2018). La resolución establece un grupo de trabajo especial para identificar brechas en el derecho internacional y la Carta de la Tierra podría servir como referencia e inspiración para este proceso.

En primer lugar, el artículo presenta una evaluación de la relevancia del Pacto Global para la Carta de la Tierra en general. Esto incluye una descripción general del objetivo principal y los componentes de acción de ambos documentos, interrelaciones y otros factores. En segundo lugar, un análisis del Pacto Global se lleva a cabo a través de tres criterios basados en el camino a seguir de la Carta de la Tierra: ¿Podría la aprobación del Pacto Global contribuir a la renovación de los compromisos de las naciones con la ONU? ¿Cómo podría la implementación del Pacto apoyar el cumplimiento de las obligaciones existentes de los estados? Finalmente, ¿será el Pacto Global un instrumento legalmente vinculante para la implementación de la Carta de la Tierra? Y si es así, ¿qué tan fuertes podrían ser sus efectos legales? El artículo concluye con una observación del posible papel del Pacto Global en la implementación de los valores y principios

de la Carta de la Tierra (ver la Figura 1 para una descripción general de las sinergias entre estos documentos).

2. La Carta de la Tierra y el Pacto Global: observaciones generales

2.1. El alcance de la Carta de la Tierra y el Pacto Global

Los principios interdependientes para una forma de vida sostenible definen el alcance de la Carta de la Tierra. El Preámbulo del borrador del Pacto Global señala que las Partes afirman la necesidad de adoptar una posición y principios comunes que inspiren y guíen los esfuerzos de todos para proteger y preservar el medioambiente. Además, el Pacto Global contiene disposiciones de naturaleza jurídica en su entrada en vigor y cumplimiento, mientras que la Carta de la Tierra no incorpora dichas disposiciones.

Esta breve observación lleva a dos conclusiones: en primer lugar, el alcance de la Carta de la Tierra es más amplio e incluye no solo la protección y la preservación del medio ambiente, sino también una forma de vida sostenible. En segundo lugar, la influencia de la Carta de la Tierra va más allá del ámbito de la ley.

De hecho, a pesar de la importancia de la ley en la regulación de las relaciones humanas, esta es solo una de muchos reguladores, como la ética, la moralidad, la religión y otros. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2004), en el Preámbulo de su Resolución³ sobre la Carta de la Tierra, reconoce los compromisos de la comunidad internacional con el papel de la ética en el desarrollo sostenible y se refiere al resultado de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, 2002. K. Bosselmann (2010) nota que la Carta de la Tierra tiene diversos impactos en la sociedad como herramienta educativa, sistema de valores, pacto posible y más ambiciosa como un punto de partida en el diálogo sobre una constitución global.

El Pacto Global no tiene tal ambición como la Carta de la Tierra, pero aún es bastante amplio en su alcance, siguiendo su objetivo de identificar principios legalmente vinculantes para gobernar las relaciones con el medio ambiente. Además, la Carta de la Tierra podría ser un punto de partida inspirador en este proceso.

³ RESWCC3.022 Aval de la Carta de la Tierra

Según D. Suzuki (2008), tanto la "ecología" como la "economía" están enraizadas en la palabra griega "oikos", que significa hogar. Si bien la ecología se centra en los principios y las condiciones de cómo se organiza el hogar, la economía es el estudio de cómo administrar el hogar y operar dentro de sus condiciones. Sin embargo, en el proceso de formulación de políticas, el foco se centra generalmente en el desarrollo económico y el medio ambiente se marginaliza. K. Bosselmann (nd.) afirma que la visión del mundo explotador y el ideal de libertad individual de John Locke todavía están en el centro del derecho y la economía moderna. Sin embargo, como Garduady (1955, citado en Bosselman, nd) destacó tal libertad es como un "zorro libre en un gallinero".

En este contexto, la Carta de la Tierra ofrece un enfoque significativo. El documento propone un conjunto de principios sobre la integridad ecológica antes que otros principios, lo cual refleja la necesidad de desarrollarse dentro de los límites naturales y comprender las condiciones del medio ambiente. K. Boselmann (2010) advierte que la Carta de la Tierra no solo define pilares, sino que también los organiza de una manera particular. Una característica muy importante que tiene es su énfasis en la interdependencia de los desafíos medioambientales, sociales y económicos. Esto debería ser una guía para el proceso de redacción del Pacto Global. Si el objetivo de los países no es reafirmar las obligaciones existentes, sino también dar un paso más en la protección del medio ambiente, el cambio en la relación entre la ecología y la economía es esencial. Es decir, dar prioridad a la ecología o al menos considerar mejor su importancia; de lo contrario, el desarrollo no será sostenible.

La tragedia de los comunes es un marco significativo para los debates actuales sobre cómo gobernar el medioambiente donde las ideas de la ganadora del Premio Nobel Elinor Ostrom sobre el papel de la autorregulación local son cruciales. En el otro lado del espectro, la administración fiduciaria o tutelar de la Tierra (*Earth Trusteeship*) tiene como idea establecer una Organización Mundial del Medio Ambiente como fideicomisario con la autoridad para resolver disputas entre países y mantenerlos responsables. Algunos autores, incluido M. Barr (2017), ven esta idea como utópica, especialmente a la luz de la reafirmación actual de la soberanía nacional.

A pesar de aspectos debatibles de la idea de la tutela de la Tierra, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2017) ya ha reconocido los cambios en la actitud hacia la Tierra a nivel

nacional y mundial. Por lo tanto, la Asamblea General (2017) utiliza el término "jurisprudencia de la Tierra" y señala que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en su visión del desarrollo sostenible.

K. Bosselmann (2017) reconoce la tutela (*trusteeship*) de la Tierra como la institucionalización del deber fundamental de proteger la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra. Con respecto al escepticismo hacia una posible implementación, él cree que "a veces un ideal está más cerca de la realidad de lo que pensamos" (Bosselmann, 2017). Su idea de que los estados-nación podrían actuar como tutelares de la Tierra (Bosselmann, 2017) se correlaciona con la declaración sobre la reafirmación de la soberanía de un estado.

En este contexto, el papel del Principio 11 de la Declaración de Río es significativo. Este principio define que los estados promulgarán una legislación ambiental efectiva. M. Prieur (n.d.) resalta la palabra "efectiva" en esta frase. Por lo tanto, el papel del Pacto Global debe enfocarse en los compromisos de los estados y en la implementación de esos compromisos a través de la legislación nacional para la protección del medio ambiente. La Carta de la Tierra puede ser un punto de partida inspirador en la discusión de estos compromisos.

2.2. Interrelaciones entre las disposiciones de la Carta de la Tierra y el Pacto Global

Algunas de las personas involucradas en el proceso de redacción del Pacto Global también fueron parte de la redacción de la Carta de la Tierra. Entre ellos se encuentran el Profesor Nicholas Robinson, el Juez Antonio Herman Benjamin y el Dr. Parvez Hassan (Battista, 2017, Foto 1). N. Robinson (2018) habla sobre cómo la propuesta del gobierno francés para el Pacto Global está enraizada en la Carta Nacional del Medio Ambiente francesa. Él reclama que el Pacto Global reafirma los principios de la Declaración de Río y expresa los mismos valores que en la Carta de la Tierra (Robinson, 2018). El profesor N. Robinson (2018) destaca que la misión de la Carta de la Tierra es iluminar la cooperación internacional hacia la sostenibilidad. Además, sostiene que el éxito del Pacto Global depende de su cercanía al reflejo de la Carta de la Tierra.

El Pacto Global tiene como objetivo superar la fragmentación del derecho ambiental internacional mediante el establecimiento de directrices para la implementación de las obligaciones existentes de los estados y el desarrollo de regulaciones ambientales

internacionales. Por ende, el Pacto Global debe relacionarse con los principios y valores de la Carta de la Tierra.

Ambos documentos comienzan con la declaración de una presión sin precedentes sobre la Tierra y el medio ambiente y la necesidad de que todos se unan para avanzar hacia la sostenibilidad. La Carta de la Tierra pide "unirse para crear una sociedad global sostenible" y el Pacto Global enfatiza "la necesidad de adoptar una posición común y principios que inspiren y guíen los esfuerzos de todos para proteger y preservar el medio ambiente".

El Pacto refleja muchos principios de la Carta de la Tierra, como aquellos que ponen énfasis en la prevención del daño ambiental, la pérdida de biodiversidad, la igualdad de género y el papel de la mujer, los derechos de los pueblos indígenas, el que contamina paga y la importancia de la educación. De acuerdo con el principio 6 (a) de la Carta de la Tierra, el conocimiento científico incompleto y no concluyente no es una excusa para evitar acciones para la prevención de daños ambientales graves e irreversibles. El Artículo 6 del Pacto Global expresa el mismo concepto de precaución. Aunque aún es discutible que el principio de precaución se encuentre entre los principios generales del derecho ambiental internacional, la Corte Internacional de Justicia en su decisión de 2010 sobre la disputa sobre las compañías de plantas de celulosa (papeleras) entre Argentina y Uruguay habla sobre la relevancia del enfoque de precaución para la interpretación de los acuerdos entre las Partes (párrafo 164). La inclusión explícita del principio de precaución en el Pacto Global no solo contribuiría al desarrollo del derecho ambiental internacional, sino que también apoyaría la implementación de los principios de la Carta de la Tierra en toda su integridad para el desarrollo sostenible.

Otro principio importante - la integridad ecológica en la Carta de la Tierra también se incluye en el Pacto Global. La sesión anterior observa que la comprensión de la integridad ecológica es crítica para la sostenibilidad.

K. Bosselmann (2008) afirma que la conciencia aún separa a los seres humanos de la naturaleza. Este tipo de opinión se basa en la racionalidad económica y antropocéntrica, mientras que la integridad ecológica está en el centro de la racionalidad ecológica centrada en la vida.

Según L. Westra (2008), el primer documento legal para integrar este concepto es la Ley de Agua Limpia de EE. UU. de 1972. La Ley destaca la integridad del agua como componente interactivo del aire y los organismos vivos en mar y en tierra, incluyendo los seres humanos.

El desarrollo sostenible convencional sigue una estructura de tres pilares iguales: medio ambiente, social y económico. Sin embargo, la Carta de la Tierra va más allá y antepone la integridad ecológica, lo que le permite a K. Bosselmann (2008) concluir que la Carta de la Tierra dibuja la visión de no solo tres pilares sino el templo de la vida. El fundamento del templo es la integridad ecológica. Entonces, los pilares son la justicia social y económica y el techo es la identidad cultural.

El borrador del Pacto Global incorpora la integridad ecológica en los Artículos 2 y 18. El Artículo 2 establece que los estados, las instituciones y las personas deben cuidar el medio ambiente de forma que todos contribuyan "a la conservación, protección y restauración de la integridad de los ecosistemas de la Tierra." El artículo 18 le solicita a los actores que cooperen para conservar, proteger y restablecer la integridad de los ecosistemas y la comunidad de vida de la Tierra. La comunidad de vida, otro de los conceptos claves de la Carta de la Tierra, aparece en el Preámbulo y es el núcleo de la propuesta ética de la Carta, en su Pilar I: Respeto y cuidado de la comunidad de la vida.

Otras interconexiones entre los documentos incluyen el principio de prevención de la contaminación y la prevención de actividades militares que dañan el medio ambiente (ver los Principios 6d y 6e de la Carta de la Tierra y los Artículos 5 y 19 del Proyecto de Pacto Global).

La Carta de la Tierra incluye los derechos de acceso como sus principios básicos (13 a, b y d). Los derechos de acceso incluyen el derecho a la información ambiental, la participación en la toma de decisiones sobre el medio ambiente y el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales. Los tratados regionales, como la Convención de Aarhus y el Acuerdo de Escazú, también contienen derechos de acceso. Sin embargo, ningún documento legal global ha incorporado los derechos de acceso. El Pacto Global llenaría la brecha a nivel mundial, ya que los derechos de acceso están incluidos en los Artículos 9-11. Por lo tanto, el Pacto reconocería y promovería los principios de la Carta de la Tierra.

Actualmente existen otros documentos de derecho ambiental que están en proceso de redacción, por ejemplo, la Declaración Mundial sobre el Estado de Derecho Ambiental (IUCN, 2016). La declaración mantiene la idea de la integridad de la biosfera y la interdependencia de los sistemas ecológicos y el principio *in dubio pro natura* (Principio 5 de la Declaración). Este principio requiere, en caso de duda, resolver todos los asuntos a favor de la naturaleza. El grupo especializado puede enriquecer el Pacto aprendiendo de estos esfuerzos de redacción continuos.

El otro documento relevante es el Borrador del Pacto Internacional sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (UICN, 2010). El Borrador del Pacto incluye el respeto de todas las formas de vida como una de las más fundamentales. El principio describe que "la naturaleza como un todo y todas las formas de vida merecen respeto y deben salvaguardarse. La integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra se mantendrá y, cuando sea necesario, se restaurará ". En el avance a la cuarta edición del Proyecto de Pacto, W.E. Burhenne describe el documento como "una referencia autorizada y una lista de verificación para legisladores, funcionarios y otras partes interesadas de todo el mundo" (UICN, 2010). La incorporación del trabajo destacado de la UICN en el proceso de redacción del grupo de trabajo especial sería muy beneficioso para el Pacto Global.

A pesar de las similitudes, también existen las siguientes diferencias entre la Carta de la Tierra y el Pacto Global:

- 1) Procesos de redacción: El Pacto Global se está elaborando entre expertos en derecho ambiental y funcionarios gubernamentales. El proceso de redacción de la Carta de la Tierra incluyó el punto de vista de miles de personas, entre ellas científicos, abogados, teólogos, pueblos indígenas y activistas de la sociedad civil. Por lo tanto, los diferentes procesos de redacción influirían en los respectivos resultados.
- 2) Propósito y contenido: Los propósitos de los documentos se superponen, aunque el objetivo del Pacto Global es convertirse en un tratado internacional intergubernamental limitado al ámbito del derecho ambiental internacional, mientras que la Carta de la Tierra tiene un propósito más amplio y ofrece un marco ético para el medio ambiente global y

la gobernanza de la sostenibilidad. Diferentes enfoques afectarían el contenido de estos documentos.

- 3) Mecanismo de implementación: La implementación de la Carta de la Tierra, como guía ética, es muy diversa e incluye una amplia gama de acciones de diferentes personas y entidades sin un sistema de cumplimiento centralizado. Su función principal es servir como referencia ética para las políticas y la toma de decisiones y cumple la función de concienciar, educar y orientar la toma de decisiones para todos los sectores o grupos. El Pacto Global, como documento legal, requiere mecanismos intergubernamentales y nacionales de implementación y monitoreo. En el pasado, la ONU a menudo creaba nuevas organizaciones para dar seguimiento e implementar nuevos tratados. En la actualidad, muchos de los tratados ambientales multilaterales se superponen, lo que hace que el trabajo de las instituciones intergubernamentales, establecido en el marco posterior de estos tratados, sea ineficaz a nivel institucional y gerencial. La fragmentación afecta tanto a la financiación como a la implementación. Si el Pacto Global contribuye a una mejor articulación e integración de los acuerdos ambientales multilaterales, esta sería una contribución significativa a la gobernanza ambiental mundial. Esto significa evitar la creación de una nueva agencia ambiental intergubernamental paralela para su implementación y más bien considerar una organización ambiental global, como una institución con la capacidad de articular mejor todos los tratados globales que actualmente abordan diferentes agendas ambientales. Esto también podría facilitar el proceso de implementación a nivel nacional y local de los numerosos compromisos mundiales en esta área (al menos este debería ser el objetivo).

3. “El Camino hacia adelante” de la Carta de la Tierra y el Pacto Global

“El Camino hacia adelante” proporciona los pasos adicionales que, según sus redactores, deben aplicarse para diseminar completamente sus disposiciones en la vida real. Estos pasos son:

- 1) la renovación de los compromisos de las naciones con la ONU; 2) el cumplimiento de las

obligaciones existentes; y 3) la implementación de la Carta de la Tierra mediante instrumentos legalmente vinculantes (Figura 2).



Figura 2. La ley y “El Camino hacia adelante” de la Carta de la Tierra

En vista de la posible implementación de la Carta de la Tierra a través del Pacto Global, se deben responder las siguientes preguntas: ¿Qué quiere decir la Carta de la Tierra con "renovar sus compromisos con las Naciones Unidas"? ¿Podría la aprobación del Pacto Global contribuir a ello? ¿De qué manera la implementación del Pacto fortalece y apoya el cumplimiento de las obligaciones existentes por parte de los Estados? Finalmente, ¿será el Pacto Global un instrumento legalmente vinculante para la implementación de los principios de la Carta de la Tierra? Y, en caso afirmativo, ¿qué tan fuertes podrían ser sus efectos legales?

3.1. Renovación de los compromisos de las naciones con las Naciones Unidas y el Pacto Global

El primer problema es la renovación de los compromisos de las naciones con la ONU. El Preámbulo de la Carta de la Tierra establece que el momento actual es crítico para la Tierra y la humanidad debe elegir su futuro. Las disposiciones finales de la Carta de la Tierra destacan que el cambio hacia la sostenibilidad requiere cambios de mente y de corazón.

SC Rockefeller (2005), quien presidió el Comité Internacional de Redacción de la Carta de la Tierra, agrega que la transición hacia los principios de la Carta de la Tierra es una cuestión de ética: mientras que la ciencia proporciona información, no nos dice qué es correcto o incorrecto, solo nos da una sensación de la responsabilidad común, la voluntad, el valor y la visión podrían mostrar el camino hacia el nuevo paradigma de la Tierra.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible" con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París en 2015. Estos fueron hitos importantes para establecer un nuevo marco normativo para un futuro sostenible. La Agenda 2030 ofrece una contribución única para articular bajo un común denominador varios desafíos mundiales importantes y las prioridades de la ONU.

Laurent Fabius, el jefe del foro climático COP21 que adoptó el Acuerdo de París, es también el presidente del Grupo de expertos para el Pacto Global. Por lo tanto, la continuación del liderazgo facilitaría los procesos de redacción y aprobación del Pacto.

Renovar los compromisos nacionales con la ONU facilitará la coordinación para apoyar los objetivos para el desarrollo sostenible (la Agenda 2030), las acciones climáticas globales (el Acuerdo de París) y los principios del derecho ambiental (el Pacto Global), así como la implementación de los principios de la Carta de la Tierra. Este movimiento ilustra la intención de las naciones de seguir los valores de sostenibilidad y la responsabilidad común frente a las amenazas y los desafíos globales.

En este contexto, la aprobación del Pacto Global y su entrada en vigencia contribuirían a la promoción de los principios de la Carta de la Tierra mediante el fortalecimiento de las disposiciones ambientales y la gobernanza bajo un nuevo marco integral y jurídicamente vinculante.

Sobre la necesidad de un nuevo Pacto Global legalmente vinculante, K. Bosselmann (2010) declara: "En una época en la que toda la especie humana está luchando para superar su propia ceguera ecológica, se necesita un nuevo pacto. Solo un acto de auto-empoderamiento y confianza renovada puede lograr lo que la "democracia" tiene como promesa".

El grupo de trabajo especial establecido en virtud de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene que identificar las brechas en el derecho ambiental internacional.

No solo debería ofrecer nuevos instrumentos, sino también complementar y respaldar los acuerdos existentes. Esta no es una tarea fácil porque requiere reafirmar el status quo y crear instrumentos innovadores para asegurarle a la sociedad internacional que el Pacto mejorará la implementación de los instrumentos existentes.

3.2. Cumplimiento de las obligaciones existentes y del Pacto Global

La comunidad mundial ya cuenta con una cantidad importante de instrumentos de ley dura para proteger el medio ambiente, pero su aplicación todavía está lejos de ser ideal. Por ende, el cumplimiento de las obligaciones existentes es un requisito clave de la Carta de la Tierra. En este contexto, ¿realmente necesitamos el Pacto Global? Además, ¿cómo podría su adopción contribuir a la implementación de las obligaciones existentes de los estados?

Los escépticos del Pacto advierten que si bien la tentación de apoyar cualquier actividad amigable con el medioambiente y empujar a otros estados a implementar una mejor protección ecológica en la era de Trump es alta, uno debe evaluar el Pacto Global de manera crítica (Dodds, 2017; Biniaz, 2017).

F. Dodds (2017) afirma que el momento en que los estados adoptaron nuevos acuerdos sin la intención explícita de implementarlos pasó por alto y cada nuevo acuerdo con nuevos organismos debilita el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA – ONU Ambiente). Según él, un enfoque de agrupación para combinar áreas similares de derecho ambiental bajo un solo denominador común es mejor que un intento de unificar todas las leyes ambientales existentes por amplios principios generales. También cree que países como Estados Unidos, China e India permanecerán fuera del Pacto.

S. Biniaz (2017) también plantea preguntas críticas sobre el enfoque del Pacto. Ella duda que la idea de disposiciones amplias y jurídicamente vinculantes, promovidas por el Pacto Global, sea mejor para el derecho ambiental que los instrumentos específicos y las normas de derecho blando caso por caso. La investigadora también destaca que el Pacto formula los principios más como un compromiso exhortativo, que como obligaciones legalmente vinculantes. El objetivo y el alcance del Pacto no son claros y los términos y las descripciones no son obvios. S. Biniaz cree que la relación del Pacto con otros documentos legales existentes necesita una mayor

clarificación y concluye que el tiempo y el dinero gastados en negociaciones complicadas sobre el Pacto serían mejores para otros temas para proteger el medio ambiente. Estos son puntos importantes a tener en cuenta en el proceso de mover la propuesta del Pacto Global a una próxima etapa.

Los partidarios del Pacto ya han respondido a algunos de los desacuerdos mencionados anteriormente. Con respecto a la relación del Pacto con otros instrumentos legales, afirman que la idea del Pacto debe considerarse como complementaria. El Pacto debería apoyar la implementación de otros acuerdos, llenar los vacíos y seguir la doctrina de la *lex specialis* cuando las normas específicas de otros tratados deroguen las generales del Pacto. Una recomendación sería no solo tratar de identificar y colmar las lagunas, sino también articular mejor los instrumentos existentes.

Con respecto a posibles obstáculos de China, India y los EE. UU., a principios de este año, China ya ha mostrado su apoyo al Pacto al firmar la declaración presidencial común con Francia donde se menciona explícitamente el diálogo constructivo sobre el Pacto.

Como afirma E.R. Desombre (2000), el objetivo final de los acuerdos ambientales internacionales es tener un efecto sobre los problemas que abordan. En este sentido, la adopción del Pacto Global debería elevar el nivel de protección del medio ambiente al próximo nivel.

¿Qué factores forzarían esta dirección? El Pacto propone transferir alguna ley suave a los principios de la ley dura. Esto aumentaría la conciencia de la comunidad internacional respecto de estos principios. Esto también aumentaría los flujos de información y cooperación entre diferentes regímenes ambientales en la búsqueda de un terreno común (Skjærseth, Stokke, Wettestad, 2006). El esfuerzo de los estados para negociar tratados es poder implementarlos en el futuro (Skjærseth, Stokke, Wettestad, 2006). Las negociaciones sobre el Pacto Global muestran la voluntad colectiva e ilustran el grado de preparación de los estados para proteger el medioambiente. Esta característica por sí sola probablemente ayudará a los países a reiniciar la implementación de los acuerdos internacionales existentes. El desafío es evitar que este nuevo movimiento oficialice las prácticas existentes hacia la sobreexplotación de los recursos y otras políticas nacionales que afectan negativamente al medio ambiente (Boyle, 1991). El papel de la

transparencia, la rendición de cuentas y la participación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en el proceso es crucial (Boyle, 1991).

A pesar de las dudas razonables y del proceso incierto de las negociaciones, el Pacto Global tiene el potencial de apoyar la implementación de los acuerdos ambientales existentes. El proceso de negociación podría movilizar esfuerzos colectivos para una mejor protección del medio ambiente, mejorar la cooperación entre los estados y mantener los asuntos ambientales en las prioridades de la agenda internacional. Estas características contribuirían a una mejor implementación de las obligaciones existentes mediante el fortalecimiento de la voluntad política hacia el cumplimiento. Una vez aprobado, el Pacto Global podría mantener la inercia de estos procesos y mejorar el cumplimiento de los regímenes existentes.

Para concluir esta subsección, la AGNU puso el fortalecimiento de la implementación de los instrumentos existentes en el centro del proceso del Pacto Global. Por lo tanto, el párrafo 1 de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas "solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General en su septuagésima tercera sesión en 2018 un informe técnico y basado en pruebas que identifique y evalúe posibles brechas en el derecho ambiental internacional y instrumentos relacionados con el medio ambiente con enfoque en fortalecer su aplicación".

3.3. El Pacto Global como instrumento legalmente vinculante

La siguiente pregunta es: ¿será el Pacto Global un instrumento legalmente vinculante para la implementación de los principios de la Carta de la Tierra? Y, en caso afirmativo, ¿qué tan fuertes podrían ser sus efectos legales? La respuesta a estas preguntas tiene sus raíces en la naturaleza de los mecanismos jurídicamente vinculantes.

El Pacto Global (Artículo 21) establece un mecanismo de cumplimiento mediante reuniones de las Partes y un Comité de expertos independientes. La implementación se basa en medios no punitivos, no adversarios y transparentes. El Pacto asigna las disposiciones de la Secretaría al Secretario General de la ONU o al Director Ejecutivo de ONU Medio Ambiente. Los participantes no pueden extraer del Pacto obligaciones detalladas, como en el Protocolo de Kyoto, ni mecanismos de solución de controversias como en el Convenio de Aarhus. Una razón

importante detrás de esto es la controvertida retirada canadiense del Protocolo de Kyoto. El mecanismo de solución de disputas del Convenio de Aarhus podría explicarse en parte por su doble naturaleza: como un tratado ambiental y uno de derechos humanos.

A.E. Boyle (1991) sugiere dos enfoques posibles para los mecanismos internacionales de protección ambiental. El primero es un enfoque tradicional de derecho internacional con mecanismos de resolución de disputas. El actor central de este enfoque es un estado sufrido que reclama una indemnización. La idea de que los mecanismos del derecho internacional sirvan como custodios (*trustees*) de la naturaleza es un segundo enfoque. Este enfoque destaca que no habrá mecanismos de resolución de conflictos; sin embargo, los mecanismos tendrían un papel de tutelaje o custodios para proteger el medio ambiente. Esta es la guía clave de los mecanismos legales internacionales para el medio ambiente (Boyle, 1991).

El Pacto Global elige este último modelo, que probablemente esté mejor preparado para la protección ambiental. La ausencia de solución de disputas y la falta de características punitivas del cumplimiento del borrador del Pacto Global no deben verse como desventajas. En cambio, estas características ilustran que el Pacto sigue buenas prácticas de otros tratados ambientales, como el Acuerdo de París.

Por lo tanto, en nuestra opinión, el Pacto Global puede ser un paso más allá en la renovación de los compromisos nacionales para un futuro más sostenible. De igual forma, podría catalizar la implementación de los acuerdos ambientales existentes y ser un instrumento legal para proteger mejor el medio ambiente. Todas estas características tomadas en conjunto señalan que se espera que el Pacto Global profundice la implementación de la Carta de la Tierra.

4. Observaciones finales y conclusiones

La naturaleza específica de la Carta de la Tierra define su lugar dentro del ámbito jurídico y sus relaciones con otros instrumentos diferentes. M.E. Febres (Carta de la Tierra, 2015) sugiere que la Carta tiene una doble naturaleza, ya que es un documento de derecho blando que sigue criterios progresivos de nuevas formas de legitimidad. También es un instrumento legal *sui generis* (de su propia clase, único) que combina sus características legales con las normas morales, lo que no es típico de los instrumentos legales clásicos.

En este sentido, la Carta de la Tierra queda de lado y por encima de los instrumentos legales y al mismo tiempo se basa en ellos a medida que utilizan los medios legales para promover los principios y valores de la Carta de la Tierra. Desde esta perspectiva, el Pacto Global podría considerarse como un complemento de la Carta de la Tierra, ya que el Pacto es un componente del enfoque sincrónico y de apoyo mutuo de la Carta de la Tierra hacia la sostenibilidad. Por otro lado, la Carta de la Tierra podría verse como uno de los fundamentos éticos del Pacto Global.

Sin embargo, este paralelismo crea espacio para las futuras arquitecturas, las expresiones textuales y el papel del Pacto Global, así como la búsqueda de más apoyo para implementar los principios de la Carta de la Tierra. El Principio 13 (c) de la Carta de la Tierra sobre los derechos a la libertad de opinión y expresión es el núcleo en la búsqueda de formar las relaciones entre la Carta de la Tierra y diferentes instituciones legales, espirituales, morales y de otros tipos.

B. Mackey (2017) que sirvió como miembro de la comisión de redacción de la Carta de la Tierra pregunta: "¿será posible que dentro de la historia se estudie la gran visión de la Carta de la Tierra como una expresión nostálgica pasajera dentro de un momento optimista en la historia humana?" Su respuesta es que para mantener y mejorar el estado de la Carta de la Tierra como un documento vivo, la educación, la gobernanza y el activismo son cruciales, mientras que las enmiendas a la Carta de la Tierra también son un posible desarrollo.

Sin embargo, un posible proceso para enmendar la Carta es controvertido, porque modificarlo no es la única forma de conectar el documento con la realidad cambiante. Las interpretaciones podrían ser otra opción práctica. Probablemente esta sea una demanda aún mejor para instrumentos jurídicos *sui generis* como la Carta de la Tierra.

B. Mackey (2017) menciona el papel de los principios contenidos en otros instrumentos legales de desarrollo sostenible, que, junto con los principios de la Carta de la Tierra, establece la base ética para evaluar las políticas nacionales y otras actividades. El Pacto Global por el Medio Ambiente expresa la visión de inclusividad similar a la visión de la Carta de la Tierra (por ejemplo, "la comunidad de vida de la Tierra" en el Preámbulo y los intereses de las futuras generaciones en su Artículo 4 sobre equidad intergeneracional). Éste tiene el potencial de reforzar los compromisos existentes y llevar a la comunidad global a un nivel más alto de responsabilidad con respecto a la proyección y cuidado del medio ambiente para la comunidad de la vida. En este

sentido, desde una perspectiva de ley dura, el Pacto puede ofrecer la oportunidad de reforzar y expandir los compromisos mundiales existentes para proteger el medioambiente y ser un valor importante agregado y acompañante en el camino a seguir de la Carta de la Tierra.

Referencias

- Barr, M. (2017). Earth governance: trusteeship of the global commons, by K. Bosselmann, Cheltenham, Edward Elgar Publishing, 2015, *Environmental Politics*, 26:3, 548-550.
- Battista, L. (2017). *Developments on the “Global Pact for the Environment” and Its Overlap with the Earth Charter*. Obtenido de: <http://earthcharter.org/news-post/developments-global-pact-environment-overlap-earth-charter/>
- Biniáz, S. (2017). *10 Questions to Ask about the Proposed “Global Pact for the Environment”* Obtenido de: <http://columbiaclimatelaw.com/files/2017/08/Biniáz-2017-08-Global-Pact-for-the-Environment.pdf>.
- Bosselmann, K. (2017). *The Next Step: Earth trusteeship*. Obtenido de: http://erdcharta.de/fileadmin/Materialien/Hintergrund/UN-Dokument/Bosselmann2017_lang.pdf
- Bosselmann, K. (2010). Outlook: The Earth Charter – a Model Constitution for the World? In K. Bosselmann, J. R. Engel (eds.). *The Earth Charter: A framework for global governance*. Amsterdam, the Netherlands: KIT Publishers, 2010, 239-255.
- Bosselmann, K. (2008). The Way Forward: Governance for Ecological Integrity. In L. Westra, K. Bosselmann, R. Westra (eds.). *Reconciling Human Existence with Ecological Integrity. Science, Ethics, Economics and Law*. London, Sterling, VA: Earthscan, 2008, 319-332.
- Bosselmann, K. (n.d.). *In Search for Global Law: The Significance of the Earth Charter*. Obtenido de: <http://earthcharter.org/virtual-library2/in-search-for-global-law-the-significance-of-the-earth-charter/>
- Boyle, A. E. (1991). Saving the World? Implementation and Enforcement of International Environmental Law Through International Institutions. *Journal of Environmental Law*. 3 (2), p. 229-245.

China-France (2018). *Common declaration*. Obtenido de: <http://pactenvironment.org/2018/01/19/common-declaration-china-france/>

Desombre, E. R. (2000). Implementation, compliance, and effectiveness in international environmental law. *International Politics* 37 (3), 379-386.

Dodds, F. (2017). *Is the Global Pact on Environmental Rights a good idea?* Retrieved from: <http://blog.felixdodds.net/2017/09/is-global-pact-on-environmental-rights.html>

Earth Charter (2000). Obtenido de: <http://earthcharter.org/discover/the-earth-charter/>

Earth Charter (2015). *"The Earth Charter as a Sui Generis Instrument of International Law for Sustainable Development"* Doctoral thesis. Obtenido de: <http://earthcharter.org/news-post/the-earth-charter-as-a-sui-generis-instrument-of-international-law-for-sustainable-development-doctoral-thesis/>

Earth Charter Initiative (2016). Steven C. Rockefeller (Photograph). Obtenido de: <http://earthcharter.org/about/steven-c-rockefeller/>

Global Pact for the Environment (2017). *Our Project*. Obtenido de: <http://pactenvironment.org/aboutpactenvironment/>

Group of Experts for the Pact (2017). *Global Pact for the Environment*, June 24, Paris. Obtenido de: <http://pactenvironment.emediaweb.fr/wp-content/uploads/2017/07/Global-Pact-for-the-Environment-project-24-June-2017.pdf>

International Court of Justice (2010). *Case concerning Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)*, Judgement of April 20. I.C.J. Reports. 2010 p. 14.

International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources. (2016). *IUCN World Declaration on the Environmental Rule of Law*. Obtenido de: https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/world_declaration_on_the_environmental_rule_of_law_final_2017-3-17.pdf

International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources. (2010). *Draft International Covenant on Environment and Development*. Fourth edition: Updated Text. Obtenido de: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/EPLP-031-rev3.pdf>

- International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources. (2004). *Endorsement of the Earth Charter*. Obtenido de: <http://earthcharter.org/virtual-library2/iucn-resolution-on-the-earth-charter/>
- Mackey, B. (2005). Ecological Integrity – A Commitment to Life on Earth. In P.B. Corcoran, M. Vilela, A. Roerink (Eds.) *The Earth Charter in Action. Toward a Sustainable World*. Amsterdam. KIT Publishers 2005.
- Mackey, B. (2017). *A Reflection of the Earth Charter Project and its Mission in the Anthropocene*. Obtenido de: http://earthcharter.org/wp-content/uploads/2018/02/Mackey-Brendan-20-years-on-V_FINAL-18July17-3-small-things.pdf
- Prieur, M. (n.d). Reviewing progress and effectiveness of international and national environmental law. Obtenido de: <https://drive.google.com/file/d/1bFawUKBemGRnJyXCnUn-93iUsFmFDk1r/view>
- Robinson, N. A. (2018). *Norms for an Ecological Society*. Obtenido de: <http://earthcharter.org/wp-content/uploads/2018/02/Robinson-Nick-EarthCharterEssay2017-002.pdf>
- Rockefeller, S. C. (2005). The Transition to Sustainability. In P.B. Corcoran, M. Vilela, A. Roerink (Eds.) *The Earth Charter in Action. Toward a Sustainable World*. Amsterdam. KIT Publishers 2005.
- Skjærseth, J. B., Stokke, O. S., Wettestad, J. (2006). Soft Law, Hard Law, and Effective Implementation of International Environmental Norms. *Global Environmental Politics* 6 (3), 104-120.
- Suzuki, D. (2008). Foreword. In L. Westra, K. Bosselmann, R. Westra (eds.). *Reconciling Human Existence with Ecological Integrity. Science, Ethics, Economics and Law*. London, Sterling, VA: Earthscan, 2008, xiii.
- United Nations Conference on Environment and Development (1992). Rio Declaration on Environment and Development, Rio de Janeiro, June 3-14, A/CONF.151/26 (Vol. I). Obtenido de: <http://www.un.org/documents/ga/conf151/aconf15126-1annex1.htm>
- United Nations Economic Commission for Europe (1998). *Convention on access to information, public participation in decision-making and access to justice in environmental matters*,

- Aarhus, June 25, in force October 30, 2001, United Nations, Treaty Series, vol. 2161, p. 447.
- United Nations Framework Convention on Climate Change (1997). *Kyoto Protocol*, Kyoto, December 11, in force 16 February 2005. Retrieved from: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpeng.pdf>
- United Nations Framework Convention on Climate Change (2015). *Paris Agreement*, Paris, December 12, in force November 4, 2016, FCCC/CP/2015/10/Add.1.
- United Nations General Assembly (2018). Resolution “Towards a Global Pact for the Environment”, May 10, # 72/277, A/RES/72/277. Retrieved from: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/72/277
- United Nations General Assembly (2017). Resolution “Harmony with Nature”, December 20, # 72/223, A/RES/72/223, Retrieved from: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/72/223
- United Nations General Assembly (2015). Resolution “Transforming our world: the 2030 Agenda for sustainable development”, September 25, # 70/1, A/RES/70/1.
- United Nations (2018). *General Assembly Decides to Establish Working Group Aimed at Identifying Gaps in International Environmental Law*. Retrieved from: <https://www.un.org/press/en/2018/ga12015.doc.htm>
- United Nations Regional Commissions – Economic Commission for Latin America and the Caribbean (2018). *Regional agreement on access to information, participation and justice in environmental matters in Latin America and the Caribbean*, Escazú, March 4, not in force, LC/CNP10.9/5
- Westra, L. (2008). Ecological Integrity: Its History, Its Future and the Development of the Global Ecological Integrity Group. In L. Westra, K. Bosselmann, R. Westra (eds.). *Reconciling Human Existence with Ecological Integrity. Science, Ethics, Economics and Law*. London, Sterling, VA: Earthscan, 2008, 5-20.